



Partido de la Revolución Democrática

Órgano de Justicia Intrapartidaria

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ORGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO PLENARIO EMITIDO EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO Y SE DECLARA LA REANUDACIÓN DE LABORES DE ESTE ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA.

En la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinte, los CC. Francisco Ramírez Díaz, María de la Luz Hernández Quezada y Miguel Ángel Bennetts Candelaria, en nuestro carácter de Presidente, Secretaria e integrante del Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo establecido en los artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2, 3, 6, 10, 98 y 108 del Estatuto; 1° y 13 incisos g), r) y y) del Reglamento del Órgano de Justicia Intrapartidaria; y, 1°, 2 y 12 del Reglamento de Disciplina Interna, y demás relativos aplicables al presente asunto; y

RESULTANDO

1. De conformidad con el artículo 3 del Reglamento del Órgano de Justicia Intrapartidaria, el Órgano de Justicia Intrapartidaria es un órgano autónomo e independiente que rige sus actividades en los principios de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, objetividad, probidad, experiencia y

profesionalismo, facultado para conocer y resolver sobre los asuntos de su competencia, con presupuesto propio y suficiente para cumplir sus tareas.

2. Es atribución del Órgano de Justicia Intrapartidaria acordar las medidas necesarias para el correcto funcionamiento del Órgano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 inciso r) del Reglamento del Órgano de Justicia Intrapartidaria.
3. Que de conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México.
4. Que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, debido a su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.
5. Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19.
6. De conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.

7. Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general.
8. De conformidad con el artículo 2 de la Ley General de Salud, algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son:
 - El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades y
 - La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.
9. En términos de lo establecido en el artículo 98 del Estatuto el Órgano de Justicia Intrapartidaria es el órgano jurisdiccional del Partido encargado de garantizar, en última instancia, los derechos de los afiliados y de resolver aquellas controversias que surjan entre los órganos del Partido y entre integrantes de estos dentro del desarrollo de la vida interna de Partido.
10. En respuesta al brote del virus COVID-19 y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el Órgano de Justicia Intrapartidaria adoptó medidas preventivas de riesgos laborales y acciones para promover y vigilar su cumplimiento en su centro de trabajo, así como de protección al público en general. Así, en sesión extraordinaria celebrada el veinticinco de marzo de dos mil veinte emitió el **ACUERDO PLENARIO QUE EMITEN LOS INTEGRANTES DEL ORGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR MOTIVO PREVENTIVO DEL**

COVID-19. En esencia, el citado Acuerdo determinó suspender todo trámite administrativo y plazos que deban correr para la presentación de medios de impugnación, dejando, para el caso de ser necesario o por tratarse de asuntos que deban ser atendidos de manera urgente, un número telefónico de contacto para atender los trámites necesarios del asunto en particular.

11. El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos emitió el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del veintisiete de marzo de dos mil veinte, fundamentando su emisión en los artículos 147, 148, 183 y 184 de la Ley General de Salud, entre otras normas.
12. El Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2020, fundamentando su emisión en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Salud, entre otras normas.
13. El Secretario de Salud Federal emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

En su artículo primero, fracción I, se ordenó la suspensión de actividades no esenciales del treinta de marzo al treinta de abril de dos mil veinte, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la

comunidad, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Asimismo, en la fracción II del mismo artículo se determinó qué actividades podrían continuar en funcionamiento, por ser consideradas esenciales, y en el inciso b) se definió como tal a la procuración e impartición de justicia. Además, en la fracción III del referido artículo se establecieron prácticas que deben observarse en todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades esenciales, entre las cuales destaca que no se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas, así como todas las medidas de sana distancia vigentes emitidas por la Secretaría de Salud Federal.

Por otro lado, en la fracción V se indica el resguardo domiciliario corresponsable de aplicación estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardiaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial.

14. Con fecha diecisiete de abril de dos mil veinte este Órgano de Justicia Intrapartidaria emitió el denominado **ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ORGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIAN LOS EFECTOS DEL ACUERDO PLENARIO EMITIDO EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO RELATIVO A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA DE ESTE ÓRGANO POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19** con la finalidad para armonizar las acciones del Órgano de Justicia Intrapartidaria con la regulación y los

plazos adoptados por el Consejo de Salubridad General de conformidad con la Ley General de Salud, con motivo del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiuno de abril de dos mil veinte, por el que se modifica el similar en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

15. Con fecha treinta de abril del año en curso este Órgano de Justicia Intrapartidaria emitió el denominado **ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ORGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIAN LOS EFECTOS DEL ACUERDO PLENARIO EMITIDO EL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO RELATIVO A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA DE ESTE ÓRGANO POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19**, a efecto de dar continuidad a las acciones extraordinarias llevadas a cabo por este Órgano de Justicia Intrapartidaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, derivado de los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días treinta, treinta y uno de marzo y veintiuno de abril de dos mil veinte de dos mil veinte por la Secretaría de Salud y el Consejo de Salubridad General, respectivamente.
16. Que con fecha doce de mayo de dos mil veinte el Consejo de Salubridad General acordó, en su tercera reunión de la Sesión Permanente, medidas para continuar con la mitigación de la epidemia causada por el virus SARSCoV2, después de la Jornada Nacional de Sana Distancia, mismas que le corresponde implementar a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.
17. Que con fecha catorce de mayo del año que transcurre, la Secretaría de Salud del Gobierno de México publicó en el Diario Oficial de la Federación el

Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reanudación de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reanudación de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, mismo que fue modificado mediante publicación de fecha quince del mismo mes y año en el mismo Diario Oficial de la Federación.

- 18.** Que con fecha veinte de mayo del año en curso, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México presentó el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México que establece las estrategias que se implementarán para la reanudación de las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y económicas en la Ciudad de México, la cual deberá ser de manera progresiva y apegada a los estándares mínimos de seguridad contra riesgo de contagio. Para ello, se contempló un sistema de semáforo y un Comité de Monitoreo hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México, que permita evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con dicha reanudación de actividades, el cual se encuentra facultado para establecer acciones extraordinarias adicionales a las ya establecidas.

Dicho Plan se hizo del conocimiento público en la página de Internet institucional del Gobierno de la Ciudad de México, así como en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, en el marco de la estrategia anunciada a nivel federal, encontrándose a la fecha esta capital dentro del semáforo epidemiológico en el color rojo.

- 19.** Que en Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil veinte, el Consejo de Salud de la Ciudad de México, acordó la elaboración de los lineamientos del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México con la finalidad de reabrir de manera paulatina y progresiva

de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales en la Ciudad de México.

20. Que en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinte este Órgano de Justicia emitió **ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ORGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIAN LOS EFECTOS DEL ACUERDO PLENARIO EMITIDO EL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO RELATIVO A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA DE ESTE ÓRGANO POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19**, mediante el cual **se autorizó la ampliación de suspensión de labores y se prorroga la suspensión de plazos procesales en el Órgano de Justicia Intrapartidaria,** en relación con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 12 y 13 del Reglamento del Órgano de Justicia Intrapartidaria, **para quedar del primero al quince de junio de dos mil veinte, por lo que se determina la reanudación de actividades el día dieciséis de junio de dos mil veinte, salvo que la evolución de la referida emergencia sanitaria no lo permita, en cuyo caso el Pleno de este Órgano de Justicia Intrapartidaria emitirá el Acuerdo correspondiente, teniendo en cuenta la información que difunda la Secretaría de Salud, tanto federal como de la Ciudad de México.**

21. En fecha diecisiete de junio de dos mil veinte el Presidente de este Órgano de Justicia Intrapartidaria emitió convocatoria a sesión extraordinaria de fecha dieciocho de junio de dos mil veinte a las diecinueve horas vía la plataforma de videoconferencias denominada webex, con el objeto de resolver asuntos inherentes a la operación y funcionamiento de este Órgano de Justicia Intrapartidaria, bajo el siguiente orden del día:

1. Verificación del quorum.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

3. Declaración de la reanudación de labores y levantamiento de la suspensión de plazos, de conformidad con el denominado **“ACUERDO PRD/DNE031/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, MODIFICAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTENIDAS EN LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS CON LOS ALFANUMÉRICOS PRD/DNE20/2020, PRD/DNE29/2020 Y PRD/DNE30/2020, RESPECTO A LA RESTRICCIÓN DEL ACCESO Y PERMANENCIA DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE INSTITUTO POLÍTICO, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS AFILIADAS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL”** de fecha once de junio de 2020, en correlación con el denominado **“ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ORGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIAN LOS EFECTOS DEL ACUERDO PLENARIO EMITIDO EL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO RELATIVO A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA DE ESTE ÓRGANO POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19”** de fecha treinta de mayo del año en curso.
 4. Discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo General del Órgano de Justicia Intrapartidaria mediante el cual se aprueban los **LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**
 5. Clausura de la sesión.
- 22.** Que en fecha dieciocho de junio de dos mil veinte a las diecinueve horas vía la plataforma de videoconferencias denominada webex, los integrantes de este Órgano de Justicia Intrapartidaria llevaron a cabo la sesión extraordinaria a que hacer referencia el punto anterior, en la cual entre otros puntos acordaron declarar el levantamiento de la suspensión de actividades y de plazos, y la reanudación de labores de este Órgano de Justicia Intrapartidaria a partir del día diecinueve de junio de dos mil veinte, de conformidad con el denominado **“ACUERDO PRD/DNE031/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, MODIFICAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTENIDAS EN LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS CON LOS ALFANUMÉRICOS PRD/DNE20/2020, PRD/DNE29/2020 Y PRD/DNE30/2020, RESPECTO A LA RESTRICCIÓN**

DEL ACCESO Y PERMANENCIA DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE INSTITUTO POLÍTICO, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS AFILIADAS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL” de fecha once de junio de 2020, en correlación con el denominado **“ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ORGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIAN LOS EFECTOS DEL ACUERDO PLENARIO EMITIDO EL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO RELATIVO A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA DE ESTE ÓRGANO POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19”** de fecha treinta de mayo del año en curso.

- 23.** Por lo que tomando en consideración lo anterior, con base en lo dispuesto por el artículo 13 incisos g), r) y y) del Reglamento del Órgano de Justicia Intrapartidaria, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se levanta la suspensión de actividades y plazos establecidos en el acuerdo plenario emitido el día treinta y uno de mayo del año en curso **y se declara la reanudación de labores de este Órgano de Justicia Intrapartidaria a partir del día diecinueve de junio de dos mil veinte**, de conformidad con el denominado **“ACUERDO PRD/DNE031/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, MODIFICAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTENIDAS EN LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS CON LOS ALFANUMÉRICOS PRD/DNE20/2020, PRD/DNE29/2020 Y PRD/DNE30/2020, RESPECTO A LA RESTRICCIÓN DEL ACCESO Y PERMANENCIA DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE INSTITUTO POLÍTICO, ASÍ COMO DE LAS**

PERSONAS AFILIADAS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL” de fecha once de junio de 2020, en correlación con el denominado **“ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ORGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIAN LOS EFECTOS DEL ACUERDO PLENARIO EMITIDO EL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO RELATIVO A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA DE ESTE ÓRGANO POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19”** de fecha treinta de mayo del año en curso, en relación con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 12 y 13 del Reglamento del Órgano de Justicia Intrapartidaria y de acuerdo a lo aprobado en el punto tercero de la sesión extraordinaria de fecha dieciocho de junio del presente año llevado a cabo por este Órgano de Justicia Intrapartidaria.

Así lo acordaron y firman, los integrantes del Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!



FRANCISCO RAMÍREZ DÍAZ
PRESIDENTE



MARÍA DE LA LUZ HERNANDEZ
QUEZADA
SECRETARIA



MIGUEL ÁNGEL BENNETT CANDELARIA
COMISIONADO